

consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

744

**RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Secretaría de la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios correspondientes a la reunión celebrada el 6 de junio de 1990.**

Celebrada con fecha 6 de junio de 1990 la correspondiente reunión de la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 53/1987, de 8 de mayo, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios en la tramitación y resolución de expedientes seguidos en materia de precios autorizados, se publican los siguientes acuerdos sobre aprobación de tarifas adoptadas en la misma:

*Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza).*

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio.

a) Mínimo trimensual con derecho a consumir 10 m<sup>3</sup>: 50 ptas./m<sup>3</sup>.

b) De 10 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>: 80 ptas./m<sup>3</sup>.

c) De 30 m<sup>3</sup> en adelante: 86 ptas./m<sup>3</sup>.

*Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).*

Uso doméstico:

—Mínimo mensual 4 m<sup>3</sup>: 200 ptas.

—Más de 4 m<sup>3</sup>: 45 ptas.

Uso industrial:

—Mínimo mensual 6 m<sup>3</sup>: 500 ptas.

—Más de 6 m<sup>3</sup>: 75 ptas.

Zaragoza, a 11 de junio de 1990.—El Secretario de la Comisión de Precios, Francisco Vera Quintana.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

745

**ORDEN de 8 de junio de 1990, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convoca Ayudas al Teatro para grupos, compañías y cooperativas dedicados a la realización de espectáculos teatrales.**

El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón pretende mantener un decidido apoyo al teatro aragonés, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Acción Cultural.

Por ello, con objeto de apoyar las producciones y realizaciones de compañías, grupos o cooperativas teatrales, se plantean Ayudas al Teatro.

En su virtud he tenido a bien disponer:

1. Convocar para 1990 Ayudas a la Producción de espectáculos teatrales y a la realización de giras fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, promovidos por compañías, grupos o cooperativas de teatro que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma, y se aprueban las bases que regulan la presente convocatoria.

2. Estas Ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.4553.479.0 del presente presupuesto del Departamento de Cultura y Educación.

BASES:

1. La presente convocatoria tiene como objeto la promoción de actividades teatrales realizadas por compañías, grupos o cooperativas de teatro:

A. Ayudas a la Producción de espectáculos.

Las Ayudas se concederán a los grupos, compañías o cooperativas, para subvencionar la producción de obras teatrales.

La cuantía de la ayuda se estimará en función de los costes de producción y el interés cultural de la obra. Se habilitará el 50 % de la misma a la firma del compromiso con el Departamento de Cultura y Educación, previa presentación de facturas por igual o superior importe a la cuantía establecida. El 50 % restante se percibirá una vez estrenada la obra en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cumplimentando los requisitos señalados en el punto 10 de la presente convocatoria.

B. Ayudas a giras fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas se concederán para apoyar la realización de actuaciones.

La cuantía de las mismas se estimará en razón de los proyectos presentados y teniendo en cuenta el caché y número de actuaciones.

Las giras realizadas en el extranjero tendrán, en su caso, consideración especial.

Las ayudas se percibirán una vez realizadas las actuaciones, cumplimentando los requisitos señalados en el punto 10 de la presente convocatoria.

2. Podrán optar a las subvenciones las entidades privadas (compañías, grupos y cooperativas) que lo deseen y tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las solicitudes, según modelo oficial que se facilitará en las direcciones señaladas a continuación, podrán presentarse en el Departamento de Cultura y Educación —Servicio de Promoción Cultural—, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, nº 36, 2ª planta, o en los Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca, c/ Ricardo del Arco, nº 6, y Teruel, c/ San Vicente Paúl, nº 1.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

5. Las solicitudes, por duplicado, deberán ir firmadas por el director, gerente o persona responsable de la compañía, grupo o cooperativa teatral. Además, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la representación legal de la persona física que actúe en nombre de la compañía, grupo o cooperativa.

b) Carta de pago de la correspondiente Licencia Fiscal.

c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las cotizaciones.

d) Certificado de la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

e) Memoria de las actividades teatrales realizadas el año anterior y, en el caso de que algunas de ellas hubiesen estado sub-